

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 22-04-077

El **Consejo Politécnico**, mediante consulta efectuada el día 19 de abril de 2022, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;

Que, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*

Que, el artículo 24, letras e) y k) del Estatuto vigente de la ESPOL señalan que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable; y, k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités (...)”*;

Que, el Art. 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina lo siguiente:

“Art. 60.- Priorización de programas y proyectos de inversión.- Serán prioritarios los programas y proyectos de inversión que la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo incluya en el plan anual de inversiones del presupuesto general del Estado, de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo, a la Programación Presupuestaria Cuatrienal y de conformidad con los requisitos y procedimientos que se establezcan en el reglamento de este código. Para las entidades que no forman parte del Presupuesto General del Estado, así como para las universidades y escuelas politécnicas, el otorgamiento de dicha prioridad se realizará de la siguiente manera: 1. Para el caso de las empresas públicas, a través de sus respectivos directorios; 2. Para el caso de universidades y escuelas politécnicas, por parte de su máxima autoridad; 3. Para el caso de los gobiernos autónomos descentralizados, por parte de la máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado, en el marco de lo que establece la Constitución de la República y la Ley; 4. Para el caso de la seguridad social, por parte de su máxima autoridad; y, 5. Para el caso de la banca pública, de conformidad con sus respectivos marcos legales; y, en ausencia de disposición expresa, se realizará por parte de cada uno de sus directorios. Únicamente los programas y proyectos incluidos en el Plan Anual de Inversiones podrán recibir recursos del Presupuesto General del Estado.”;

Que, mediante oficio Nro. ESPOL-R-OFC-0831-2021 de fecha 04 de octubre de 2021, se comunicó al Mgtr. Jairon Merchán Haz, Secretario Nacional de Planificación, el dictamen de prioridad institucional de tres proyectos de inversión que apoyan a las funciones de docencia, investigación, vinculación y gestión por un total de USD\$ 5.410.296,52 a ser incluidos en la proforma presupuestaria del ejercicio fiscal 2022;

Que, a inicios del presente ejercicio fiscal, la Gerencia Financiera puso en conocimiento de la Gerencia de planificación Estratégica, que el Ministerio de Economía y Finanzas asignó presupuestariamente para el ejercicio fiscal 2022, el monto de USD\$6.234.206,43, correspondiente a la fuente de financiamiento 202 Préstamos Externos y mediante resolución Nro. 22-01-011 adoptada por el Pleno del Consejo Politécnico del 13 de enero de 2022, se aprobó la prioridad institucional de los tres proyectos de inversión con el monto antes señalado;

Que, mediante Oficio Nro. MEF-SP-2022-0187 de fecha marzo 10 de 2022, se detallan los saldos presupuestarios de recursos fiscales generados por las instituciones (002) por USD\$ 2,073,129.65; y, los saldos presupuestarios comprometidos no devengados de los egresos no permanentes de recursos de créditos externos (202) por USD\$ 1,517,616.85, determinados al cierre del ejercicio fiscal 2021 a favor de la ESPOL; luego de validar la información con la Gerencia Financiera, se considera incluir los requerimientos establecidos en el Plan Operativo Anual con su análisis técnico respectivo y se establece solicitar un incremento del techo presupuestario del Plan Anual de Inversión 2022 por la cantidad de **USD 1,628,493.95**, que servirán para atender las obligaciones contractuales contraídas en años anteriores; incremento que se detalla a continuación:

CUP	Proyecto	Fuente de Financiamiento		Monto Total
		002 Recursos Fiscales generados por las instituciones	202 Préstamos Externos	
916700002172656	Fortalecimiento de la Educación Superior	110.877,10	1.455.255,96	1.566.133,06
9167000013055712	Formación del Talento Humano Avanzado (THA) para potenciar la vida académica de la ESPOL	-	62.360,89	62.360,89
916700000000378154	Plan de Jubilación Profesores, Servidores LOSEP y Trabajadores ESPOL	-	-	-
TOTAL		110.877,10	1.517.616,85	1.628.493,95

Que, mediante Oficio Nro. ESPOL-GPE-OFC-0017-2022 de fecha 12 de abril de 2022, dirigido a Cecilia A. Paredes V, Ph. D., Rectora de la ESPOL, suscrito por Leonardo Estrada Aguilar, Ph D., Gerente de Planificación Estratégica, solicita a la señora Rectora, avocar conocimiento para que por su intermedio, el Consejo Politécnico apruebe la actualización de la prioridad institucional de tres proyectos, de acuerdo con la versión modificada del Plan Anual de Inversiones 2022 en concordancia con el art. 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, según el siguiente cuadro que se detalla:

CUP	Programa Proyecto	Estado	Fuente de Financiamiento		Monto Total
			202 Préstamos Externos	002 Recursos Fiscales generados por las instituciones	
916.700.002.172.656	Fortalecimiento de la Educación Superior	Activo	6.630.432,93	110.877,10	6.741.310,03
916.700.001.305.5712	Formación del talento humano avanzado (THA) para potenciar la vida académica de la ESPOL	Activo	214.296,60	-	214.296,60
916.700.000.000.378.154	Plan de jubilación de profesores servidores LOSEP y trabajadores de la ESPOL	Activo	907.093,75	-	907.093,75
TOTAL PAI 2022			7.751.823,28	110.877,10	7.862.700,38

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, letras e) y k) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

APROBAR la modificación al Plan Anual de Inversiones 2022, facultado según el Art. 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, actualizando la prioridad institucional de los siguientes proyectos:

CUP	Programa Proyecto	Estado	Fuente de Financiamiento		Monto Total
			202 Préstamos Externos	002 Recursos Fiscales generados por las instituciones	
916.700.002.172.656	Fortalecimiento de la Educación Superior	Activo	6.630.432,93	110.877,10	6.741.310,03
916.700.001.305.5712	Formación del talento humano avanzado (THA) para potenciar la vida académica de la ESPOL	Activo	214.296,60	-	214.296,60
916.700.000.000.378.154	Plan de jubilación de profesores servidores LOSEP y trabajadores de la ESPOL	Activo	907.093,75	-	907.093,75
TOTAL PAI 2022			7.751.823,28	110.877,10	7.862.700,38

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mg.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SDQC/JLC